

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Miércoles, 22 de enero de 1992

Núm. 17

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Notificando expediente sancionador de multa 249

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Adición al Plan especial del área de intervención U-85-2A de las ordenanzas que lo regulan 250

Aprobando definitivamente modificación de créditos núm. 2 en el presupuesto de 1991 del Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza 250

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas en término municipal de Villarroya de la Sierra 250

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se establecen nuevos precios de aplicación de Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A., para suministro de gases combustibles 250

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la Administración núm. 3 notificando y requiriendo a deudores de paradero desconocido 251-253

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 253-254

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 254-261

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 261-263

Juzgados de lo Social 263-264

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes La Loma, de Quinto

Junta general ordinaria 264

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 75.150

Con fecha 2 de octubre de 1991 la Delegación del Gobierno dictó resolución sancionadora contra Alfonso Borja Barrul, con domicilio en Zaragoza (calle Boggiero, 54, segundo), en la que literalmente se decía lo siguiente:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Alfonso Borja Barrul, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que en control efectuado a las 20.30 horas el día 30 de abril, al proceder a su identificación, le fue ocupada una navaja de 15 centímetros de hoja, con mango de madera de color marrón, estando prohibida su tenencia y uso. Posteriormente, con fecha 19 de agosto del año en curso, la Jefatura Superior de Policía cursa nueva denuncia habida cuenta que, a las 20.00 horas del día 8 de agosto, en calle San Pablo, de esta capital, le fue ocupada al expedientado una navaja de 14 centímetros de hoja, con mango de color negro veteado;

Resultando que del inicio del expediente sancionador y pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido al efecto sin formular descargo alguno en defensa de su derecho;

Resultando que el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que se podrá disponer la acumulación de un expediente a otros con los que guarde íntima conexión y, en su virtud, se procede a efectuar la de los expedientes números 568 y 800 de 1991, iniciados como consecuencia de las denuncias antes referenciadas.

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 11 de julio); disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2), en relación con la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5) de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso necesario, el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo en consecuencia necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.i) del vigente Reglamento de Armas, al establecer como armas totalmente prohibidas "la tenencia y uso de las navajas no automáticas cuya hoja exceda de 11 centímetros, medidos desde el reborde o tope del mango que la recubra hasta el extremo";

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a Alfonso Borja Barrul una sanción de 15.000 pesetas de multa y comiso de las armas.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en

papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1991. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Adición

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 236, de fecha 15 de octubre de 1991, aparece anuncio de este Excmo. Ayuntamiento, con el número de registro 59.185, relativo a aprobación con carácter definitivo del Plan especial del área de intervención U-85-2A, según proyecto instado por J. M. Gaspar, S. A., y como adición a dicho anuncio se insertan a continuación las ordenanzas a dicho Plan, que no fueron publicadas, las cuales son anexo al referido anuncio:

Ordenanzas

Artículo 1.º Objetivo. — Las presentes ordenanzas tienen por objeto definir el régimen urbanístico de la edificación en el ámbito del área de intervención U-85-2.

Art. 2.º Marco de las ordenanzas. — Las presentes ordenanzas se enmarcan dentro del vigente Plan general y complementan las ordenanzas definidas con carácter general para todo el término municipal.

Art. 3.º Vigencia. — Una vez publicada la aprobación definitiva del Plan especial, éste, con todas sus determinaciones, será inmediatamente ejecutivo.

La vigencia del Plan especial es indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión según lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 4.º Condiciones físicas. — Alineaciones de fachadas: En los planos correspondientes se fijan las alineaciones de edificación. Estas líneas se consideran como envolvente máximo de edificación, no teniendo la definición de alineaciones obligatorias.

Rasantes de edificación: En los planos correspondientes se fijan las rasantes aproximadas de la edificación, que deberán ser definidas exactamente por el Ayuntamiento mediante la oportuna acta de alineaciones y rasantes. No obstante, las rasantes de referencia son las actualmente existentes en la carretera.

Vuelos en fachadas: A este respecto es de aplicación lo estipulado en las Ordenanzas de Edificación vigentes, considerándose alineaciones las líneas que figuran en planos.

Alturas de plantas: Serán de aplicación los conceptos de alturas de plantas que figuran en las Ordenanzas de Edificación vigentes.

Núm. 575

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobado por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de créditos número 2 en el presupuesto de 1991, por exceso de ingresos, en el Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza, de conformidad al siguiente detalle:

Estado de ingresos

V. Ingresos patrimoniales:

553. Explotaciones, 19.000.000.

559. Otros aprovechamientos, 1.000.000.

Total, 20.000.000 de pesetas.

Estado de gastos

Partidas que se incrementan:

II. Gastos en bienes corrientes y servicios:

- 451203. Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje, 1.500.000.
- 451212. Reparación y mantenimiento edificios, 300.000.
- 451213. Reparación y mantenimiento maquinaria e instalación, 1.000.000.
- 451221.03. Combustibles, 600.000.
- 451221.08. Productos limpieza y aseo, 50.000.
- 451221.04. Vestuarios, 250.000.
- 451222.00. Telefónicas, 100.000.
- 451224. Prima de seguros, 100.000.
- 451226. Gastos diversos, 3.000.000.
- 451226.02. Publicidad y propaganda, 1.000.000.
- 451227.00. Cachets y viajes de compañía, 11.000.000.

VI. Inversiones reales:

451623. Maquinaria, instalaciones y utillaje, 200.000.

451625. Mobiliario y enseres, 900.000.

Total, 20.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de diciembre), reguladora de las haciendas locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 30), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de diciembre).

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (artículo 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, entrará en vigor el mismo día de esta publicación.

Copia de la modificación mencionada estará a disposición del público a efectos informativos.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1991. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 72.303

Don Isidro Laorden Fraile (NIF 14.722.148D) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, paraje "Cara-Soria", en la localidad de Villarroya de la Sierra, término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), en la margen izquierda de la cuenca del río Ribota, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 1.100 hectáreas y abastecimiento de quince personas, con un volumen anual de 3.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,30 metros de diámetro y 48 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección General de la Energía

Núm. 1.827

RESOLUCION por la que se establecen los nuevos precios de aplicación de Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A., para el suministro de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales en el área concesional de Zaragoza, de acuerdo con la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1991 sobre tarifas y precios de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales.

La Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de 8 de noviembre de 1991, sobre tarifas y precios de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de noviembre de 1991), fija en su apartado primero los precios de venta al público para los suministros de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales. Asimismo, en su apartado segundo, faculta a la Dirección General de la Energía del Ministerio de

Industria, Comercio y Turismo para determinar para cada una de las empresas distribuidoras de gases combustibles y áreas concesionales los precios de venta de dichos gases combustibles.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aprobar los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales efectuados por Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A., en el área concesional de Zaragoza. Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el anexo que acompaña a la presente resolución.

2.º La empresa distribuidora no podrá aplicar, en ningún caso, para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales de carácter general, otras tarifas y precios distintos de los incluidos en el citado anexo.

3.º En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la presente resolución, los abonados podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa deberá mantenerse por un período mínimo de doce meses.

4.º Las tarifas para usos comerciales (tarifas C) serán también aplicables a los suministros a industrias en baja y media presión.

5.º La prestación de suministros comerciales de gas natural para cogeneración de energías eléctrica y térmica será facultad de la empresa distribuidora, siendo las cláusulas de contratación resultado de un acuerdo entre ambas partes. El precio del gas natural correspondiente a este tipo de

suministro será pactado entre las partes contratantes y notificado a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por la empresa distribuidora, de forma individualizada para cada contrato. Asimismo, cada vez que el valor de este precio en pesetas/termia sea modificado la empresa distribuidora lo notificará a la citada Dirección General de la Energía.

6.º Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el anexo que acompaña a la presente resolución no incluyen el impuesto sobre el valor añadido, que se repercutirá separadamente en las correspondientes facturas.

7.º Los nuevos precios que figuran en el anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las 0.00 horas del día 10 de noviembre de 1991, fecha de entrada en vigor de la Orden de 8 de noviembre de 1991, sobre tarifas y precios de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales. Por tanto, las facturaciones de los consumos que correspondan al período que incluya la fecha citada se calcularán repartiendo proporcionalmente al consumo total correspondiente al período facturado, a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos, respectivamente.

8.º Los nuevos precios que figuran en el anexo que acompaña a la presente resolución deberán ser publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia* para general conocimiento de los usuarios.

Madrid, 28 de noviembre de 1991. — La directora general de la Energía, Luisa Huidobro Arraba.

ANEXO

Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A.

Tarifas y precios de aire metanado de 4,0 te/m³ de PCS y de gas natural de 10,0 te/m³ de PCS, para usos domésticos y comerciales, en el área concesional de Zaragoza

TARIFAS	LIMITES DE APLICACION	TERMINO FIJO	TERMINO ENERGIA					
			termias/año	Ptas./mes	Ptas./termia	Ptas./kWh	Ptas/m ³	
							4,0 te/m ³	10,0 te/m ³
USO DOMESTICO								
D1. Usuarios de pequeño consumo	Hasta 5.000	325,00	6,228	5,356	24,912	62,280		
D2. Usuarios de consumo medio	Superior a 5.000	734,17	5,245	4,511	20,980	52,450		
D3. Usuarios de gran consumo	Superior a 50.000	7.915,00	3,530	3,036	14,120	35,300		
USOS COMERCIALES								
C1. Usuarios de pequeño consumo	Hasta 40.000	650,00	6,228	5,356	24,912	62,280		
C2. Usuarios de consumo medio	Superior a 40.000	3.897,00	5,245	4,511	20,980	52,450		
C3. Usuarios de gran consumo	Superior a 120.000	21.045,50	3,530	3,036	14,120	35,300		

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 3

Notificaciones

Núm. 70.136

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración número 3, con domicilio en San Juan de la Peña, núms. 2-4) se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores del régimen especial agrario deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de Seguridad Social, sujeto responsable, número de documento, período reclamado e importe

50-0285434-77. Armando Rutia Marín. 91-000089. Febrero 1990. 1.195. Zaragoza, 22 de noviembre de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Notificaciones

Núm. 70.137

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración número 3, con domicilio en San Juan de la Peña, núms. 2-4) se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores

del régimen especial agrario deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de Seguridad Social, sujeto responsable, número de documento, período reclamado e importe

50-0255885-16. Angel Arellano Meléndez. 91-000060. Febrero 1990. 725. Zaragoza, 22 de noviembre de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Requerimientos

Núm. 70.138

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración número 3, con domicilio en San Juan de la Peña, núms. 2-4) se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores del régimen especial agrario por cuenta propia deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

*Número de Seguridad Social, sujeto responsable,
número de documento, período reclamado e importe*

- 50-0112545-42. Aurelio Fontecilla Gutiérrez. 91-000544. Julio y agosto 1990. 23.486.
50-0252170-84. Eliseo Luño Moreda. 91-000582. Julio 1990. 13.556.
50-0252170-84. Eliseo Luño Moreda. 91-000583. Septiembre, octubre y noviembre 1990. 40.668.
50-0285434-77. Armando Rutia Marín. 91-000629. Julio a noviembre 1990. 58.715.
50-0770025-56. José-María Bailo Vergara. 91-001052. Diciembre 1990. 12.254.
50-0112545-42. Aurelio Fontecilla Gutiérrez. 91-001077. Marzo 1991. 13.606.
50-0770025-56. José-María Bailo Vergara. 91-001336. Enero y febrero 1991. 27.212.
Zaragoza, 22 de noviembre de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Requerimientos**Núm. 70.139**

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración número 3, con domicilio en San Juan de la Peña, núms. 2-4) se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores del régimen especial agrario por cuenta ajena deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

*Número de Seguridad Social, sujeto responsable,
número de documento, período reclamado e importe*

- 19-0087036-16. Ricardo Roy García. 91-000515. Julio 1990. 6.710.
19-0087036-16. Ricardo Roy García. 91-000516. Septiembre 1990. 6.710.
19-0087036-16. Ricardo Roy García. 91-000517. Noviembre 1990. 6.710.
10-0410579-59. Jaime Mayorga González. 91-001148. Diciembre 1990. 7.002.
22-0184687-22. José Artal Paracuellos. 91-001156. Diciembre 1990. 7.002.
22-0192372-44. José-Miguel Lasierra Turón. 91-001157. Diciembre 1990. 7.002.
50-0067229-25. José Arellano Meléndez. 91-001180. Diciembre 1990. 7.002.
50-0528277-32. Vicente Sancho Berges. 91-001249. Diciembre 1990. 7.002.
50-0774436-05. Juan J. Luengo López. 91-001330. Diciembre 1990. 7.002.
10-0410579-59. Jaime Mayorga González. 91-001357. Enero a marzo 1991. 23.487.
22-0184687-22. José Artal Paracuellos. 91-001367. Enero a marzo 1991. 23.487.
50-0067229-25. José Arellano Meléndez. 91-001399. Enero a marzo 1991. 23.487.
50-0526094-80. Benedicto Lafuente Vicente. 91-001506. Febrero y marzo 1991. 15.658.
50-0774436-05. Juan J. Luengo López. 91-001611. Enero y febrero 1991. 15.658.
Zaragoza, 22 de noviembre de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Requerimientos**Núm. 70.140**

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración número 3, con domicilio en San Juan de la Peña, núms. 2-4) se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores autónomos deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación,

se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

*Número de Seguridad Social, sujeto responsable,
número de documento, período reclamado e importe*

- 50-700107-50. Javier Quílez Borlán. 91-000240. Enero a diciembre 1989. 219.392.
50-729427-76. Valle Hernández, Santos. 91-005976. Junio, agosto y septiembre 1989. 91.414.
50-748918-70. Gómez García, Emilio. 91-006387. Enero a marzo 1989. 54.848.
50-700107-50. Javier Quílez Borlán. 91-006882. Enero a diciembre 1990. 239.494.
50-718105-06. Miguel Chincolla Bernués. 91-007427. Enero y febrero 1991. 55.120.
50-718118-19. José-Luis Sanjuán Tomás. 91-007428. Enero y febrero 1991. 55.120.
50-723230-87. Jesús Ibarbia Dieste. 91-007429. Enero y febrero 1991. 55.120.
50-734572-80. Luis-Antonio Gracia Gálvez. 91-007431. Febrero 1991. 27.559.
50-763667-75. Alberto Calvo Monforte. 91-007433. Febrero 1991. 27.559.
50-409948-18. Pedro Auría Guillén. 91-007494. Junio a diciembre 1990. 161.889.
50-730245-21. Acosta Guerrero, Cándido. 91-007497. Octubre a diciembre 1990. 69.380.
50-752585-51. Rosa Betrián Gracia. 91-007502. Junio a diciembre 1990. 161.886.
50-758715-70. Gabriel Millán Muniesa. 91-007507. Junio a diciembre 1990. 161.886.
50-727657-52. José-Luis Ruiz Rabadán. 91-007657. Junio a diciembre 1990. 140.773.
50-736437-05. Mainar Sopesens, M. Teresa. 91-007658. Enero a diciembre 1990. 239.497.
50-754913-51. Santodomín Sánchez, Rosario. 91-007661. Enero a marzo y julio a diciembre 1990. 179.165.
50-759226-96. Montserrat Ruiz Sánchez. 91-007662. Diciembre 1990. 20.110.
50-763448-50. Froilán Alfayate Zapatero. 91-007666. Septiembre a diciembre 1990. 80.441.
50-507212-88. Serrano Pueyo, Fernando. 91-007731. Marzo y abril 1991. 45.934.
50-739641-08. Juan A. Ruiz Naya. 91-007732. Enero a marzo 1991. 68.900.
50-507212-88. Serrano Pueyo, Fernando. 91-007789. Agosto a octubre 1990. 60.331.
50-702191-00. José-Luis Rando Andrés. 91-007790. Septiembre 1989. 18.283.
50-739641-08. Juan A. Ruiz Naya. 91-007791. Junio, noviembre y diciembre 1990. 60.331.
50-409948-18. Pedro Auría Guillén. 91-007881. Enero a junio 1991. 137.801.
50-752585-51. Rosa Betrián Gracia. 91-007886. Enero y febrero 1991. 45.934.
50-752725-94. Giménez Tejero, Presentación. 91-007887. Enero a abril 1991. 91.867.
50-754365-85. Alfonso Rodríguez Herrera. 91-007889. Enero y febrero 1991. 45.934.
50-758715-70. Gabriel Millán Muniesa. 91-007890. Enero y febrero 1991. 45.934.
50-713018-60. Gregorio Marco Vicente. 91-008006. Agosto y septiembre 1990. 40.220.
50-722269-96. Mariano Lou Salafranca. 91-008137. Enero a marzo 1991. 68.900.
50-722904-52. María-Luisa Saz Marín. 91-008138. Enero a mayo 1991. 114.834.
50-723069-23. García González, Angel-Jesús. 91-008139. Enero a mayo 1991. 114.834.
50-736451-19. Osa Pérez, Carlos. 91-008141. Enero a mayo 1991. 114.834.
50-744709-32. Lapuente Gracia, José. 91-008146. Enero a mayo 1991. 114.834.
50-752889-64. Jesús García Extremera. 91-008152. Enero a junio 1991. 137.801.

50-763057-47. Gregorio A. Abadía Peristé. 91-008156. Enero a junio 1991. 137.801.

50-763626-34. M. Jesús Bodega Alvarez. 91-008161. Enero a mayo 1991. 114.834.

50-763629-37. M. Teresa Malandra Villota. 91-008162. Enero a mayo 1991. 114.834.

50-722269-96. Mariano Lou Salafranca. 91-008304. Julio a diciembre 1990. 120.663.

50-722904-52. María-Luisa Saz Marín. 91-008305. Enero a diciembre 1990. 239.493.

50-723069-23. García González, Angel-Jesús. 91-008306. Enero a diciembre 1990. 239.493.

50-736451-19. Osa Pérez, Carlos. 91-008308. Enero a diciembre 1990. 239.493.

50-744709-32. Lapuente Gracia, José. 91-008310. Enero a diciembre 1990. 239.493.

50-752889-64. Jesús García Extremera. 91-008315. Enero a diciembre 1990. 56.675.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Notificaciones

Núm. 70.141

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración número 3, con domicilio en San Juan de la Peña, núms. 2-4) se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores autónomos deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de Seguridad Social, sujeto responsable, número de documento, período reclamado e importe

50-215439-91. Antonio Jaqués Agustín. 91-000284. Noviembre 1990. 1.749.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Notificaciones

Núm. 70.142

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración número 3, con domicilio en San Juan de la Peña, núms. 2-4) se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores autónomos deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de Seguridad Social, sujeto responsable, número de documento, período reclamado e importe

50-713018-60. Gregorio Marco Vicente. 91-000432. Febrero a julio 1990. 10.487.

50-754913-51. Santodomín Sánchez, Rosario. 91-000367. Abril a junio 1990. 5.246.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 71.229

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.722 de 1991, interpuesto por Roberto Fernández Zurro, contra el Ministerio de Justicia por acuerdo de 28 de mayo de 1991 de la Dirección General de Administración Penitenciaria denegando

reconocimiento de reserva de plazo y destino a funcionarios en prácticas, y por desestimación de recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 71.230

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.727 de 1991, interpuesto por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), contra el Ayuntamiento de Alcañiz por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 15 de enero de 1991 aprobando bases de contratación de guardias de la Policía municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 71.231

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.726 de 1991, interpuesto por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), contra el Ayuntamiento de Alcañiz por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 18 de enero de 1991 contra acuerdo de 27 de enero de 1991 aprobando bases de contratación de guardias de la Policía municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 71.232

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.730 de 1991, interpuesto por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de Antonio Jiménez Marín, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 14 de octubre de 1991, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, desestimando recurso contra resolución de 10 de junio de 1991 fijando el justiprecio de la finca expropiada por el Ayuntamiento de Zaragoza sita en calle Las Cortes, 16, perteneciente al recurrente, y desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de indemnización de daños y perjuicios por el cierre del bar sito en la casa número 16 de la calle Cortes, expropiada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 71.495

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.725 de 1991, interpuesto por el procurador señor Aznar, en nombre y representación de Contenedores Industriales Asociados (CIASA), contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra las resoluciones de 9 de agosto, en expedientes números 237.686, 237.808, 247.056, 259.860, 259.896, 259.921, 260.135-91, y de 17 de septiembre, en expedientes 262.200, 262.346, 262.432, 268.564 y 275.045-91, sancionando con multa por mantener en contenedores los escombros sin ser retirado de la vía pública y por tener los contenedores sin estar cubiertos con lona.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con

los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 71.496

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.508 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Fanlo Barrachina, en nombre y representación de José González Martínez, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de agosto de 1991 desestimando recurso de reposición contra la denuncia de 3 de junio de 1991, sancionando por circular a velocidad superior a la autorizada. (Expediente número 19.655-8.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 71.497

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.716 de 1991, interpuesto por el procurador señor Barrachina Mateo, en nombre y representación de Construcciones Castillo Balduz, S. L., y otros, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 31 de octubre de 1990 denegando la aprobación provisional del Plan especial de reforma interior del área de intervención U-40-1, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 71.498

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.724 de 1991, interpuesto por el procurador señor Sainz de Varanda, en nombre y representación de Amparo Latas Lapeña, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación de daños por los causados en los enseres del recurrente por el derribo de la casa sita en calle Miguel de Ara, número 38.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

A L A D R E N

Núm. 815

El Ayuntamiento de Aladrén, en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 1991, acordó delegar la gestión del impuesto sobre actividades económicas en favor de la Diputación de Zaragoza.

Lo que se hace público, al objeto de que los interesados puedan personarse en el expediente por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Aladrén, 30 de diciembre de 1991. — El alcalde.

A L A G O N

Núm. 1.190

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de noviembre de 1991, aprobó con carácter definitivo el pliego tipo de condiciones generales para la contratación directa de obras, que es del tenor siguiente:

Pliego tipo de condiciones generales para la contratación directa de obras

I. Objeto, naturaleza y normas.

Base primera. Sin perjuicio de los requisitos contenidos en el pliego de condiciones técnico-facultativas y, en su caso, pliego de condiciones

administrativas particulares de cada obra en concreto, la contratación directa de obras públicas en el Ayuntamiento de Alagón se regirá por el presente pliego tipo de condiciones generales; la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes de régimen local; la Ley de Contratos del Estado, y el Reglamento de Contratación del Estado.

Base segunda. Interpretación del proyecto e instrucciones. — La dirección facultativa resolverá las dudas que puedan surgir en la interpretación de los documentos técnicos y en la ejecución de las obras.

Tanto el Ayuntamiento de Alagón como la dirección facultativa podrán dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de la obra.

Base tercera. Cumplimiento de normas. — El contratista se obliga a cumplir todas las normas de ámbito estatal y autonómico que afecten al ramo y a las obras objeto del expediente de contratación o pliego de condiciones particulares, en su caso. Se consideran de forma especial las relativas a la Seguridad Social, convenios colectivos y seguridad e higiene, ostentando, a todos los efectos, la condición de patrón, con absoluta indemnidad para el Ayuntamiento de Alagón.

Cualquier alteración o modificación de las cláusulas consignadas en el contrato que se celebre habrán de establecerse en documento adicional autorizado por la representación del Ayuntamiento de Alagón.

II. Ejecución de las obras.

Base cuarta. Directrices. — La ejecución de las obras se realizará con sujeción al presente pliego de condiciones generales tipo, a las bases del pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones técnico-facultativas y documentos adicionales que pudieren autorizarse, la memoria técnica o proyecto que las defina y las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Alagón o por la dirección facultativa.

En lo que no resulte válidamente derogado por las particulares del contrato o del pliego de condiciones particulares, los efectos de los contratos se regularán por las presentes bases tipo.

Especialmente se observarán las normas técnicas de obligado cumplimiento, los ordenanzas municipales, los requisitos de las compañías suministradoras de servicios y las costumbres de la buena construcción.

Base quinta. Calendario. — El contratista presentará, no más tarde de quince días posteriores al inicio de las obras, un calendario de los trabajos, con indicación de los periodos de realización de los mismos y sus importes.

La dirección facultativa, en el plazo de cuatro días, dará su conformidad al mencionado calendario, o bien introducirá las modificaciones que considere pertinentes, sin que la precitada aprobación o conformidad tenga fuerza para alterar el presente contrato.

Base sexta. Dirección facultativa y representación del Ayuntamiento de Alagón. — La dirección facultativa será designada por el Ayuntamiento de Alagón y gozará de las facultades establecidas reglamentariamente y de las que le atribuya el presente pliego de condiciones generales tipo, el pliego de condiciones particulares y el de condiciones técnico-facultativas.

El Ayuntamiento de Alagón podrá facultar a representantes suyos, fijos o variables, al pie de obra, a los que el contratista facilitará la práctica de inspecciones, comprobaciones y mediciones, así como cualquier tipo de documentación.

Base séptima. Personal técnico por parte del contratista. — En todo caso, el contratista dispondrá, de forma permanente y a pie de obra, de un delegado que le represente.

Base octava. Materiales. — Todos los materiales a emplear serán de las características y especificaciones contenidas en el proyecto o memoria técnica y, si no los hubiere, de la misma calidad y adecuación a la obra, según apreciación de la dirección facultativa.

Base novena. Seguridad en el trabajo. — El contratista cumplirá todas las normas obligatorias en materia de seguridad e higiene en el trabajo, correspondiendo la vigilancia de las mismas a las personas mencionadas en las bases sexta y séptima.

La dirección facultativa podrá rechazar las herramientas y los equipos que no reúnan las condiciones de seguridad adecuadas, así como adoptar todas las medidas que estime necesarias para esta finalidad y para el óptimo desarrollo de las obras.

Base décima. Conexiones de servicios profesionales. — Serán de cargo del contratista todos los derechos y conexiones de servicios e instalaciones provisionales necesarios para la ejecución de la obra.

Base undécima. Libro de órdenes. — Desde el inicio de las obras habrá un libro de órdenes, con la finalidad reglamentariamente establecida.

Base duodécima. Precauciones y seguros. — El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para la protección de la obra a la sazón ejecutada, así como las medidas conducentes a evitar daños en las personas y en las cosas. Las indemnizaciones que se deriven, tanto por responsabilidades subjetivas como objetivas, serán siempre a su cargo.

No obstante lo anterior, si los daños o perjuicios a terceros han sido causados como consecuencia inmediata y directa de una orden escrita de la Administración, o provienen de vicios del proyecto, responderá ésta dentro

de los límites señalados para el Estado y previa sustanciación de la reclamación por el tercero, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 134 del Reglamento de Contratación del Estado.

Igualmente está obligado a contratar y mantener, durante el tiempo de ejecución de las obras y hasta su recepción provisional, un seguro a su cargo contra el riesgo derivado de la construcción y de responsabilidad civil, por un capital asegurado igual al del precio de este contrato.

Base decimotercera. Obras defectuosas o mal ejecutadas. — Sin perjuicio de cuanto se establece respecto a la recepción de las obras y de la responsabilidad prevista durante el período de garantía, la dirección facultativa podrá ordenar, con cargo exclusivo al contratista, la demolición y subsiguiente reconstrucción de las unidades de obra que considere defectuosas o mal ejecutadas, pese a que hayan sido certificadas o abonadas.

En el supuesto que el contratista no se ajuste a las indicaciones de la dirección facultativa o que la reconstrucción precitada fuese también defectuosa, el Ayuntamiento de Alagón podrá encargar a terceros la ejecución de la parte de obra correspondiente, deduciendo su importe al contratista, aun en el caso de que éste resultare superior al que consta en el proyecto o memoria técnica.

Base decimocuarta. Modificación del proyecto. — El Ayuntamiento de Alagón se reserva el derecho a introducir modificaciones o reformas en el proyecto, previo informe de la dirección facultativa y audiencia del contratista.

El contratista está obligado a ejecutar las mencionadas modificaciones, siempre que éstas no superen en conjunto el 20 % del precio del contrato.

Del mismo modo, y con la correspondiente reducción, el Ayuntamiento de Alagón podrá decidir la reducción o supresión de determinadas partes de la obra o algunas de sus unidades.

Cuando esta reducción supere el 20 % del precio del contrato, el contratista tendrá derecho exclusivamente al beneficio industrial correspondiente a la parte reducida, a título de indemnización por todos los conceptos y sin perjuicio de la deducción económica que se le practique.

Todas las modificaciones del proyecto o memoria técnica habrán de documentarse en la forma establecida en el segundo párrafo de la base tercera, sin cuyo requisito no tendrán validez. En todo caso, la modificación del proyecto o memoria técnica dará lugar a un reajuste en el plazo de ejecución de la obra, previa audiencia del interesado, debiendo aquilatarse el nuevo plazo, en más o en menos, en función de la misma.

Por causas imprevisibles o inevitables, o por motivos de interés público, podrá el Ayuntamiento de Alagón modificar las prestaciones de la contrata, introduciendo materiales, obras o prestaciones no previstas ni valuadas unitariamente, siempre que no se altere el presupuesto en más de la quinta parte. En este caso, los precios de las nuevas unidades se establecerán de forma contradictoria y, si no se lograra acuerdo, el Ayuntamiento de Alagón podrá denunciar el contrato sin derecho a indemnización por ninguna de las dos partes.

Los supuestos previstos en el párrafo quinto de la presente base y en el segundo párrafo de la base tercera no darán lugar a incremento de precios. Tampoco dará lugar a incremento de precios el ejercicio de normas de las facultades atribuidas a la dirección facultativa.

En todo caso, la resolución de las cuestiones que se contienen en la presente cláusula no darán lugar a la paralización de las obras

III. Incumplimiento de plazos.

Base decimoquinta. Inicio y terminación. — Las obras deberán iniciarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de suscripción del contrato, y finalizarán dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones técnico-facultativas, proyecto técnico o en el propio contrato administrativo, contándose los meses de fecha a fecha, desde su inicio.

Base decimosexta. Penalizaciones. — El incumplimiento de los plazos parciales o del plazo final dará derecho al Ayuntamiento de Alagón a imponer al contratista una penalización de 5.000 pesetas diarias.

Con independencia de la sanción mencionada, si las obras no se iniciaren dentro del plazo, o cuando la evolución de las mismas haga pensar razonablemente que no podrá cumplirse el plazo final, el Ayuntamiento de Alagón, previa audiencia del contratista, tendrá derecho a la resolución del contrato y a la ejecución de la fianza depositada, sin perjuicio de las indemnizaciones complementarias que pudiere deducir a cargo del contratista.

El importe de las penalizaciones se deducirá de las certificaciones parciales a abonar, o bien podrán ser detraídas de la fianza constituida.

En el caso de que el contratista recuperase el retraso, se le devolverán las penalizaciones en las subsiguientes certificaciones a cuenta.

Base decimoséptima. Fuerza mayor. — Sólo se considerarán como causas justificativas de retraso en la ejecución de la obra los supuestos de fuerza mayor cuando éstos sean invocados por el contratista inmediatamente después de haberse producido y aceptado formalmente por el Ayuntamiento de Alagón. En caso de no ser aceptados por el Ayuntamiento de Alagón, la

Corporación conservará el derecho a adoptar las medidas establecidas en la base anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar el contratista y sin que todo ello afecte al normal desarrollo de las obras.

IV. Precio y forma de pago.

Base decimotercera. Mediciones. — El precio tiene carácter cerrado por razón de mediciones, las cuales sólo se tendrán en cuenta para la expedición de certificaciones a cuenta. Se exceptúan de lo establecido anteriormente aquellas que estén expresamente configuradas en el proyecto o memoria técnica como "mediciones abiertas", las cuales se abonarán aplicando los precios unitarios a las mediciones previamente aprobadas por la dirección facultativa.

Respecto a las "partidas alzadas", si las hubiere en el presupuesto del proyecto o memoria técnica, se pagarán previa justificación de las mismas en factura aparte, previamente fiscalizada por la dirección facultativa.

Base decimonovena. Gastos. — Serán de cargo del contratista los gastos y derechos por las conexiones de servicios y suministros necesarios para la obra.

Igualmente serán de su cargo los contemplados en la base tercera, así como los arbitrios, impuestos o tasas de carácter estatal o autonómico que graven el contrato o las operaciones que en él se contienen. El IVA se entenderá incluido en el precio cierto de adjudicación del contrato. También serán de su cargo los gastos ocasionados por los anuncios oficiales.

Base vigésima. Revisión de precios. — Corresponderá al Ayuntamiento de Alagón la adopción, en su caso, del acuerdo de inclusión en los pliegos de condiciones particulares de cláusulas de revisión de precios, por obras con plazo superior a un año.

No procederá la aplicación de cláusulas de revisión de precios cuando el contratista haya incumplido, por causas que le sean imputables, los plazos contractuales.

Las cláusulas, en su caso, se establecerán en fórmulas polinómicas, ajustándose a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto ley 2 de 1964, o norma que lo sustituya, y siempre que, en su conjunto, las fórmulas así elaboradas no supongan incrementos superiores a los que resulten de las que rijan en la Comunidad Autónoma para obras análogas.

Base vigésima primera. Pagos al contratista. — El pago al contratista se realizará mediante certificaciones mensuales, debidamente conformadas por la dirección facultativa.

El Ayuntamiento de Alagón dispondrá de treinta días, desde la fecha en que le sea presentada la certificación verificada por la dirección facultativa, para efectuar las comprobaciones e inspecciones que tenga por conveniente y aprobar la certificación.

El pago de la certificación se efectuará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su aprobación. En el supuesto de demora, será de aplicación el interés legal, previa intimación por escrito del contratista, exigiendo el cumplimiento de la obligación.

En su caso, la revisión de precios se certificará separadamente.

Base vigésima segunda. Carácter de los pagos a cuenta. — Los pagos efectuados al contratista tienen el carácter de "pagos a buena cuenta", sujetos a las rectificaciones que procedan y a lo que resulte de la liquidación provisional y definitiva de la obra.

V. Terminación de las obras.

Base vigésima tercera. Recepción provisional. — Una vez terminadas las obras, tendrá lugar su recepción provisional dentro del plazo de diez días, mediante acto que convocará el Ayuntamiento de Alagón y al cual asistirán, en su representación, la dirección facultativa y el interventor del Ayuntamiento, además del contratista, asistido, si lo estima oportuno, de un facultativo.

Del resultado de la recepción provisional se extenderá acta debidamente firmada por todos los asistentes.

Base vigésima cuarta. Deficiencias. — En el caso de detectarse deficiencias, se harán constar en el acta y se señalarán al contratista las instrucciones y plazo para su corrección. También se hará constar si las obras se reciben provisionalmente, en cuyo caso persistirá la mencionada obligación de corregir las deficiencias, a cargo del contratista y con el carácter de condición suspensiva.

En caso de que el contratista no las corrigiese a plena satisfacción de la dirección facultativa en el plazo señalado al efecto, el Ayuntamiento de Alagón, previa audiencia del contratista, podrá optar por resolver el contrato o bien encargar a terceros las mencionadas obras de corrección, deduciéndose su importe de cualesquiera cantidades tenga pendientes de cobro, con ampliación de la fianza, conservando el Ayuntamiento de Alagón su derecho a resarcirse de la parte eventualmente no cubierta.

Base vigésima quinta. Liquidación provisional. — Una vez recibidas las obras provisionalmente, el contratista presentará al Ayuntamiento de Alagón la liquidación provisional de las mismas, incluyendo en ella cualesquiera cantidades que diga tener pendientes de cobro del Ayuntamiento de Alagón por razón de la obra, con informe de la dirección facultativa, la cual aceptará la liquidación o bien formulará, en su caso, los reparos

pertinentes en el plazo de dos meses. En ningún caso se presumirá la aceptación tácita por el transcurso del plazo.

Base vigésimo sexta. Recepción definitiva. — La recepción definitiva se realizará del mismo modo que se indica para la recepción provisional, transcurrido que sea un año natural de ésta.

En el caso de detectarse defectos de construcción, ya sean los mismos o diferentes de aquellos que se observaren en la recepción provisional, el Ayuntamiento de Alagón podrá proceder de la misma forma indicada en la base vigésimo cuarta, considerándose ampliado el plazo de garantía por todo el tiempo que dure la subsanación de las mismas, por el contratista o por un tercero.

En ningún caso se entenderán recibidas definitivamente las obras, mientras subsistan deficiencias.

Base vigésimo séptima. Liquidación final. — Una vez recibidas definitivamente las obras, el contratista presentará la liquidación final y se procederá en la forma establecida en la base vigésimo séptima.

VI. Resolución del contrato.

Base vigésimo octava. Causas. — Son causas de resolución del contrato:

- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.
- La quiebra o suspensión de pagos del contratista.
- La suspensión definitiva de las obras acordada por el Ayuntamiento de Alagón, o la temporal por plazo superior a un año, así como el abandono de la obra por parte del contratista durante un plazo superior al 5 % del previsto para la ejecución de la obra.
- La subcontratación de todo o parte de las obras sin autorización del Ayuntamiento de Alagón.
 - El mutuo acuerdo.
 - Las modificaciones del proyecto, aunque fueren sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteración del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 % de aquél o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.
 - Cualesquiera otras determinadas por la legislación aplicable a los contratos de los entes locales.

Base vigésimo novena. Tramitación y resolución del expediente de contratación. — Las plicas se presentarán en el plazo fijado en el escrito de petición de oferta, en horas hábiles de oficina y en sobre cerrado, que contendrá la siguiente documentación:

- Proposición, según modelo que figura al final del presente pliego.
- Memoria del proponente o curriculum.
- Documento fehaciente que acredite la personalidad del contratista.
- Declaración de responsabilidad afirmando no estar incurso el proponente en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, según redacción dada al mismo por Real Decreto legislativo 931 de 1986, de 2 de mayo, o norma que le sustituya.
- Cuando se trate de persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad o fotocopia compulsada de la misma y escritura de poder autorizada por notario, la cual deberá ser previamente bastantada por el secretario de la Corporación.
- En todo caso, número de identificación fiscal.

Los documentos exigidos en los apartados 2, 3, 4 y 5 se pueden omitir cuando se trate de contratistas conocidos por la Corporación, que hayan ejecutado alguna obra dentro del año inmediato anterior.

7. Declaración expresa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. Resguardo de Intervención municipal acreditativo de haber depositado la fianza provisional, que será del 2 % del presupuesto de ejecución por contrata.

Base trigésima. Apertura de plicas. — La apertura de las mismas tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante el alcalde o persona en quien delegue y el secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya, el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora indicada en el expediente de contratación, salvo que sea sábado, en cuyo caso se efectuará el día hábil siguiente.

La Mesa de contratación ordenará enviar las plicas presentadas a informe de los servicios técnicos municipales correspondientes. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, puede conceder al proponente, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los enmiende.

Una vez emitido el informe de los servicios técnicos, el contrato será libremente adjudicado a la empresa o contratista elegidos por el Ayuntamiento.

En la resolución o acuerdo de adjudicación se requerirá al contratista para que en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de notificación, presente la documentación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según establece el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Base trigésimo primera. Garantía definitiva. — El adjudicatario prestará

garantía definitiva por la cantidad que resulte de aplicar al precio de adjudicación el tipo del 4 % establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación de haberle sido adjudicado el contrato.

Tanto la garantía definitiva como la provisional se pueden constituir en metálico, títulos de la deuda pública o mediante aval otorgado por banco oficial o privado, por mutualidades profesionales constituidas a tal efecto o por entidades aseguradoras sometidas a la Ley 33 de 1984, de 2 de agosto. En este último supuesto, el Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir que el aval sea intervenido por notario o agente de cambio y bolsa, por cuenta del contratista.

Base trigésimo segunda. Garantías. — El contratista garantiza la obra ejecutada por el plazo de un año desde la fecha de la recepción provisional, sin perjuicio de la ampliación mencionada en la base vigésimo sexta.

Durante el plazo de garantía el contratista mantiene intacta la obligación de conservación y policía de las obras. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el Código Civil.

VII. Cesión del contrato y subcontratación.

Base trigésimo tercera. Cesión del contrato. — La cesión del contrato por parte del contratista a un tercero precisará autorización expresa y formal del Ayuntamiento de Alagón y la suscripción de un nuevo contrato con la parte a quien se efectúe la cesión.

Base trigésimo cuarta. Subcontratación. — La subcontratación de parte de la obra por el contratista exige igualmente autorización expresa y formal del Ayuntamiento de Alagón.

En todo caso, el contratista principal mantiene íntegra la responsabilidad contractual ante el Ayuntamiento de Alagón.

Base trigésimo quinta. Modelo de proposición:

Don, en nombre propio (o en representación de, que acredite), con domicilio en, calle/plaza, documento nacional de identidad número, con capacidad jurídica y de obrar suficientes, solicito tomar parte en el concurso de ofertas para la ejecución de las obras que figuran en el proyecto de obra pública denominado

A tal efecto, hago constar:

- Que ofrezco realizar dicha obra en el precio cierto de (en letra) pesetas, IVA incluido.
- Que, responsablemente, acepto sin condiciones todas y cada una de las bases del pliego de condiciones generales tipo, del pliego de condiciones particulares y del proyecto técnico de esta contratación directa, y afirmo reunir todos los requisitos exigidos para contratar con esa Administración.

(Fecha, y firma del licitador.)

Lo que se publica, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, entrando en vigor a partir de su publicación.

Alagón, 8 de enero de 1992. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

ALFORQUE

Núm. 819

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1991, con el siguiente resumen por capítulos:

- Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):
- Compra de bienes corrientes y de servicios, 500.000.
- Inversiones reales, 400.000.

Total aumentos, 900.000 pesetas.

B) Deducciones:

Con cargo al superávit, 900.000.

Total deducciones, 900.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Alforque, 30 de diciembre de 1991. — El alcalde, Antonio Catalán Giménez.

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 809

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de diciembre de 1991, ha aprobado con carácter provisional, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 88 y 89 de aquella ley, fijar

en el 1,4 el coeficiente de incremento a que el primero de aquellos preceptos se refiere, así como establecer la escala de índices de situación que en la ordenanza fiscal reguladora de ambos elementos tributarios consta, y que, asimismo, con carácter provisional, se aprueba.

Tales acuerdos provisionales y la ordenanza fiscal a ellos relativa se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El mencionado coeficiente 1,4 podrá ser modificado a la baja, al tener conocimiento este Ayuntamiento de la relación de sujetos pasivos titulares del citado impuesto.

El expediente a este efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no formularse reclamación alguna contra aquél o éste, los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Alhama de Aragón, 31 de diciembre de 1991. — El alcalde en funciones, Antonio Oñate Subero.

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 824

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente la modificación en implantación de las siguientes ordenanzas fiscales:

De nueva creación:

— Impuesto por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

— Tasa por expedición de documentos.

— Precio público por prestación de servicios o realización de actividades de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.

Modificación de ordenanzas y tarifas:

— Recogida de basuras.

— Cementerio municipal.

— Ocupación de la vía pública con mesas, sillas y veladores.

En cumplimiento de la normativa vigente, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si no se hubiesen recibido reclamaciones, tendrá lugar de forma automática la aprobación definitiva de los acuerdos y ordenanzas municipales.

Alhama de Aragón, 31 de diciembre de 1991. — El alcalde en funciones, Antonio Oñate.

ANIÑON

Núm. 2.059

Por acuerdo de este Ayuntamiento, concordante con el Plan anual de aprovechamientos en los montes consorciados, no maderables, y de conformidad al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan en este Ayuntamiento, a efectos de los artículos 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 119 del Real Decreto 3.046 de 1987, de no presentarse reclamaciones contra el mismo, se celebrará, el próximo 31 de enero, a las 13.00 horas, bajo mi presidencia, o ante la del concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento siguiente:

Pastos

Monte "La Sierra", número de código Z-3069, de 761 hectáreas, para 761 cabezas de ganado lanar. Tasación, 20.000 pesetas, al alza.

Disfrute: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1992.

Presentación de plicas: Todos los días laborales, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el mismo día de la subasta.

Aniñón, 3 de enero de 1992. — El alcalde.

ARIZA

Núm. 807

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1991, adoptó provisionalmente los siguientes acuerdos:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y el Real Decreto 831 de 1989, de 7 de julio, este Ayuntamiento delega en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza las facultades de gestión global de los impuestos sobre bienes inmuebles y el impuesto sobre actividades económicas, a partir del día 1 de enero de 1992, previa aceptación.

2.º Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, a efectos de posibles reclamaciones.

3.º Transcurrido el antedicho plazo sin presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo y se comunicará a la Excm. Diputación Provincial y al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Zaragoza.

El presente acuerdo se halla expuesto al público por el plazo de treinta días, a partir del siguiente a su publicación, a efectos de reclamaciones u observaciones.

Ariza, 31 de diciembre de 1991. — El alcalde.

ARIZA

Núm. 808

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de diciembre de 1991, con referencia al impuesto sobre actividades económicas, ha aprobado con carácter provisional, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 88 y 89 de aquella ley, fijar en el 1,4 el coeficiente de incremento a que el primero de aquellos conceptos se refiere, así como establecer la escala de índices de situación que en la ordenanza fiscal reguladora de ambos elementos tributarios consta, y que, asimismo, con carácter provisional, se aprueba.

Tales acuerdos provisionales y la ordenanza fiscal a ellos relativa se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente a este efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no formularse reclamación alguna contra aquél o ésta, los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Ariza, 31 de diciembre de 1991. — El alcalde.

BIOTA

Núm. 1.769

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1991, acordó la modificación de las ordenanzas fiscales en los términos que a continuación se relacionan; no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición al público, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobada dicha modificación.

A los efectos de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se procede a su publicación íntegra:

1. Impuesto sobre bienes inmuebles.

Art. 2.º 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en 0,60 %.

Disposición final. — La presente ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1992, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el 1,4.

Disposición final. — La presente ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1992, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

3. Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

VI. Cuota tributaria. — Art. 6.º:

1. Por obra menor, 1.000 pesetas.

2. Por obra mayor, 0,1 % sobre el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

Disposición final. — La presente ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1992, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

4. Tasa por recogida de basuras:

VI. Cuota tributaria.

Art. 6.º La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

Viviendas de carácter familiar: hasta cuatro miembros, 600 pesetas por persona, y de cinco miembros en adelante, 450 pesetas por persona.

Bares, 5.250 pesetas.

Locales industriales y comerciales, 5.250 pesetas.

Vivienda residencia no habitual, 1.500 pesetas.

Disposición final. — La presente ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1992, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

5. Tasa por expedición de documentos administrativos.

VII. Tarifa.

Art. 7.º La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructurará en los siguientes epígrafes:

1. Rectificación de nombres y apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento, 200 pesetas.
2. Altas, bajas y alteraciones en el padrón de habitantes, 200 pesetas.
3. Certificaciones de empadronamiento en el censo de población, 200 pesetas.
4. Certificaciones de convivencia y residencia, 200 pesetas.
5. Declaraciones juradas, 200 pesetas.
6. Certificaciones de documentos o acuerdos municipales, 200 pesetas.
7. Certificaciones relacionadas con el servicio de reclutamiento, 200 pesetas.
8. Certificaciones relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos, 1.000 pesetas.
9. Otras certificaciones, 200 pesetas.
10. Cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado, 500 pesetas.

Disposición final. — La presente ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1992, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

6. Ordenanza reguladora de los precios públicos.

Anexo IV. — Precio público por piscinas: Bono familiar, cabeza de familia, 4.500 pesetas; hijos de 4 a 14 años, 1.000 pesetas cada uno, e hijos de 14 a 18 años, 1.500 pesetas cada uno (El cabeza de familia puede ser el cónyuge, o hermano o hermana mayor, con hermanos entre los 14 y 18 años). Bono individual, de 4 a 14 años, 2.500 pesetas, y mayores de 14 años, 4.000 pesetas. Bono mensual, de 4 a 14 años, 2.000 pesetas, y mayores de 14 años, 3.000 pesetas. Entrada en taquilla, 400 pesetas.

Anexo V. — Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras: Vado permanente, 5.000 pesetas al año.

Anexo VIII. — Por todo puesto o barraca instalado en la vía pública, 600 pesetas.

Anexo IX. — Precio público por agua y vertido: Viviendas, bares y locales comerciales, de 0 a 40 metros cúbicos, 27 pesetas por metro cúbico; de 41 a 80, 31; de 81 a 133, 36; de 134 a 333, 50, y de 333 metros cúbicos en adelante, 78 pesetas por metro cúbico. Huertos y granjas, de 0 a 40 metros cúbicos, 27 pesetas por metro cúbico, y de 41 metros cúbicos en adelante, 78 pesetas por metro cúbico. Vertido, el 50 % de lo abonado por agua. Derecho de acometida, 5.000 pesetas.

Disposición final. — La presente ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1992, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Biota, 30 de diciembre de 1991. — El alcalde, Luis Pérez Pérez.

BREA DE ARAGON

Núm. 1.451

Transcurridos los plazos legales y reglamentarios sin que se hayan producido reclamaciones, queda definitivamente aprobada la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

— Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. — El tipo de gravamen queda fijado en el 0,4 %.

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. — Se establece un coeficiente de incremento del 3 %.

Brea de Aragón, 7 de enero de 1992. — El alcalde, José-María Ruiz.

BREA DE ARAGON

Núm. 1.451 bis

El Pleno del Ayuntamiento de Brea de Aragón, en sesión de 30 de diciembre de 1991, ha aprobado el acuerdo de ordenación concreto de contribuciones especiales para la obra de instalación de nuevo alumbrado público:

— El coste total de las obras es de 71.564.764 pesetas.

— El coste soportado por el Ayuntamiento es de 10.502.508 pesetas.

— La base imponible es del 90 % del coste soportado por el Ayuntamiento, lo que supone 9.452.257 pesetas.

— El módulo de reparto es el valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. Siendo el valor catastral de los inmuebles especialmente beneficiados de 1.980.714.230 pesetas y la base imponible de 9.452.257 pesetas, la cuota a satisfacer será la resultante de multiplicar el valor catastral de cada inmueble por el 0,47 %.

Los sujetos pasivos obligados al pago harán efectivas sus cuotas en el plazo de un mes desde el día en que se les haya notificado legalmente la cuota a satisfacer.

Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Brea de Aragón, 3 de enero de 1992. — El alcalde, José-María Ruiz.

CARIÑENA

Núm. 818

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 411.562.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Cariñena, 28 de diciembre de 1991. — El alcalde.

CERVERUELA

Núm. 2.070

El próximo día 30 de enero, a las 9.00 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, o persona en quien delegue, la siguiente subasta:

Pastos

Monte número 98, denominado "Dehesa Carrapaniza y Boalar", para 400 cabezas de ganado lanar. Tasación, 5.900 pesetas. Disfrute, anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cerveruela, 10 de enero de 1992. — El alcalde, Jesús Julián.

EPILA

Núm. 1.762

Doña Carmen Liger Torres ha solicitado licencia para establecer la actividad de tienda de ortopedia, herboristería y dietética, con emplazamiento en calle Cuartel, número 14-Z, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila, 5 de enero de 1992. — El alcalde.

EPILA

Núm. 1.764

Doña María-Josefa Indart Sorrosal, como administradora general de Construcciones Urcayo, S. A., con domicilio en Tarazona (Zaragoza), solicita la devolución del aval bancario, por importe de 150.000 pesetas, depositado como fianza para responder de las obras de construcción de la torre izquierda de la Iglesia parroquial (segunda fase).

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto el expediente, con todos los documentos, se halla de manifiesto en las oficinas municipales por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo que determina el Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Epila, 31 de diciembre de 1991. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

ESCATRON

Núm. 1.770

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 7 de enero de 1992, ha aprobado el proyecto técnico de construcción de un pabellón polideportivo (1.ª fase) y el pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta que ha de convocarse.

El proyecto ha sido redactado, en noviembre de 1991, por los arquitectos don Luis Fernández Ramón y don Joaquín Naval Mas, y su presupuesto asciende a la cantidad de 52.539.073 pesetas.

Ambos documentos permanecerán expuestos al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escatrón, 9 de enero de 1992. — El alcalde, José-María Yubero Burillo.

FUENDETODOS

Núm. 1.448

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y Real Decreto 831 de 1989, de 7 de julio, este Ayuntamiento delega en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza las facultades de gestión global de los impuestos sobre bienes inmuebles y el impuesto sobre actividades económicas, a partir del día 1 de enero de 1992, previa aceptación.

Transcurrido el plazo de treinta días de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* sin reclamaciones, quedará elevado a definitivo.

Fuendetodos, 8 de enero de 1992. — El alcalde, Joaquín Gimeno.

GALLUR**Núm. 811**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1991, aprobó provisionalmente la implantación del impuesto sobre actividades económicas.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de información pública, se fija un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente incoado al efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, y formular, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de implantación del impuesto de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Gallur, 30 de diciembre de 1991. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

MAINAR**Núm. 2.069**

En consecuencia con el Plan de aprovechamientos aprobado, se anuncian las siguientes subastas:

Pastos

Monte número 116, "Dehesa del Común", de 185 hectáreas de superficie, para 1.500 cabezas de ganado lanar. Tasación, 69.225 pesetas. Disfrute, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1992.

Colmenas

Monte número 116, "Dehesa del Común", para 100 colmenas. Tasación, 5.000 pesetas. Disfrute, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1992.

Caza

Monte número 116, "Dehesa del Común", de 521 hectáreas de superficie. Tasación, 49.573 pesetas. Disfrute, del 1 de agosto de 1992 al 31 de julio de 1993.

Las subastas se celebrarán en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, a las 9.00 horas del próximo día 23 de enero, y si quedasen desiertas, se celebrará otra al siguiente día, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

El modelo de proposición y el pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mainar, 30 de diciembre de 1991. — El alcalde, Esmeraldo Marzo.

MANCOMUNIDAD DE AGUA**CUARTE-CADRETE****Núm. 820**

No habiéndose presentado reclamación alguna al expediente de suplemento de créditos número 1 de 1991 del vigente presupuesto de la Mancomunidad, de conformidad con el acuerdo inicial, queda definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

Aumentos:

Capítulo I, 200.000.

Capítulo II, 5.800.000.

Total aumentos, 6.000.000 de pesetas.

Bajas: Ninguna.

Suplementados los aumentos de 10.586.625 pesetas con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Cuarte de Huerva, 30 de diciembre de 1991. — El presidente, Jesús Pérez Pérez.

MARIA DE HUERVA**Núm. 1.756**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hallan presentado reclamaciones al acuerdo de fecha 30 de octubre de 1991, sobre aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales que se indican a continuación, queda elevado dicho acuerdo a definitivo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, se procede a la publicación del texto íntegro de tales modificaciones:

Ordenanza fiscal número 2, impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. — Art. 13: El tipo se fija en 20.

Ordenanza fiscal número 3, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. — Art. 3.º: El tipo de gravamen será el 2,2 %.

Ordenanza fiscal número 5, tasa de alcantarillado. — Art. 5.º: 1) La cuota de autorización de acometida a la red se fija en 30.000 pesetas. 2) La tarifa se fija en 477 pesetas al trimestre, por toma.

Ordenanza fiscal número 6, tasa de Cementerio municipal. — Art. 6.º, tarifas: Nichos a perpetuidad, 35.000 pesetas. Sepulturas permanentes, 300.000 pesetas.

Dentro del mencionado artículo 6.º, queda suprimido el apartado correspondiente a otros servicios de conservación y limpieza.

Ordenanza fiscal número 7, tasa por recogida de basuras. — Art. 6.º, tarifas: Epígrafe 1, 1.890 pesetas al año. Resto de epígrafes, 3.780 pesetas al año.

Precio público por suministro de agua potable a domicilio. — Art. 5.º: Cuotas de enganche, hasta media pulgada, 30.000 pesetas; de tres cuartos de pulgada, 40.000 pesetas, y de una pulgada, 45.000 pesetas. Tarifas de agua, de 0 a 20 metros cúbicos al mes, 32 pesetas; de 21 a 150, 41 pesetas, y de 151 metros cúbicos en adelante, 48 pesetas. A dichas cantidades se les aplicará el 6 % de IVA.

Precio público por piscinas e instalaciones deportivas. — Art. 4.º, tarifas: Entradas, niños menores de 6 años, gratis; cadetes, días laborables, 150 pesetas, y días festivos, 200 pesetas, y adultos, días laborables, 250 pesetas, y días festivos, 350 pesetas. Abonos, individual para mayores de 14 años hasta 60 años, 4.950 pesetas; familiar, de dos miembros, 9.900 pesetas; de tres miembros, 11.000 pesetas; de cuatro miembros, 13.200 pesetas; de cinco miembros, 15.400 pesetas, y de seis miembros o más, 17.600 pesetas.

Precio público por tránsito de ganado. — Art. 6.º: Por cada cabeza de ganado al año, 15 pesetas.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

María de Huerva, 26 de diciembre de 1991. — El alcalde, Alberto Pla Julián.

MARIA DE HUERVA**Núm. 1.761**

El Ayuntamiento de María de Huerva, en sesión plenaria celebrada el día 13 de diciembre de 1991, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle de los terrenos comprendidos en la angular calle Cadrete y avenida Stadium, una vez transcurrido el período de exposición pública sin que se halla presentado ninguna reclamación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

María de Huerva, 7 de enero de 1992. — El alcalde.

MEQUINENZA**Núm. 1.759**

Don Rubén Riau Vicente ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación y producción de conejos, con emplazamiento en la partida "Della Segre", polígono 9, parcela 222, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mequinenza, 8 de enero de 1992. — El alcalde.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LA PUEBLA DE ALFINDEN**Núm. 1.442**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 459 y 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto único de 1990 del Patronato Municipal de Deportes, de la que forma parte la liquidación del presupuesto, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevos informes.

La Puebla de Alfindén, 8 de enero de 1992. — El presidente, Carlos Moliné Fernando.

PERDIGUERA**Núm. 1.760**

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de

diciembre de 1991, con referencia al impuesto sobre actividades económicas, ha aprobado con carácter provisional, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 88 y 89 de aquella ley, fijar en el 1,3 el coeficiente de incremento a que el primero de aquellos conceptos se refiere, así como establecer un índice único de situación de 1, aprobando asimismo, con carácter provisional, la ordenanza fiscal reguladora de ambos elementos tributarios.

Tales acuerdos provisionales y ordenanza fiscal se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no formularse reclamación alguna contra dichos acuerdos, los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Perdiguera, 23 de diciembre de 1991. — El alcalde.

PINA DE EBRO

Núm. 621

Aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos del monte catalogado núm. 178 de este término municipal por plazo de cinco años, se abre un período de exposición pública durante ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar a efectos de formular, en su caso, reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta, si bien en el supuesto de que se presentaran alegaciones al pliego de condiciones ésta se aplazaría el tiempo necesario para su resolución por la Corporación en pleno.

Objeto. — Aprovechamiento de los siguientes pastos:

— Monte núm. 178, denominado "Sierra Farlet", para 2.500 cabezas de ganado lanar y 20 de cabrío.

— Monte núm. 178, denominado "Sierra Farlet-Valderromero", para 1.000 cabezas de ganado lanar.

Tipo. — Para el aprovechamiento de "Sierra Farlet", 2.560.030 pesetas en alza para cada anualidad; para el aprovechamiento de "Sierra Farlet-Valderromero", 1.243.170 pesetas en alza y para cada anualidad.

Duración. — Desde el 1 de enero de 1992 hasta el 31 de diciembre de 1996.

Garantías. — Fianza provisional, 76.800 pesetas para el aprovechamiento de "Sierra Farlet" y 37.295 pesetas para el aprovechamiento de "Sierra Farlet-Valderromero". Fianza definitiva, 6 % del remate para ambos aprovechamientos.

Presentación de proposiciones. — En las oficinas municipales, de 9.00 a 14.00 horas, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de plicas. — A las 13.00 horas del día siguiente a aquel en que termine el plazo anterior.

Pina de Ebro, 26 de diciembre de 1991. — El alcalde, Julián Mermejo Insa.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, profesión, vecino de, con domicilio en calle, número, provisto de documento nacional de identidad número, expedido el de de 19..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas que ha de regir la subasta pública por la que se ha de adjudicar el aprovechamiento de pastos del monte incluido en el catálogo de los públicos con el número 178, denominado, cuyos pliegos acepta en todas sus partes, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad anual de (en letra) pesetas.

Adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas (3 % fijado como garantía provisional), acompañando también declaración de no estar afecto de incapacidad ni incompatibilidad, así como acreditación fehaciente de haber procedido al saneamiento del ganado en los términos previstos por la Orden de 6 de mayo de 1991 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Excm. Diputación General de Aragón.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

PLASENCIA DE JALON

Núm. 1.450

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1991, con referencia al impuesto sobre actividades económicas, ha aprobado con carácter provisional, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 88 y 89 de aquella ley, fijar en el 1 el coeficiente de incremento a que el primero de aquellos preceptos se refiere, así como establecer la escala de índices de situación que en la Ordenanza fiscal reguladora de ambos elementos tributarios consta, que asimismo, con carácter provisional, se aprueba. Tales

acuerdos provisionales y la Ordenanza fiscal a ellos relativa se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente a este efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no formularse reclamación alguna contra aquél o ésta los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Plasencia de Jalón, 30 de diciembre de 1991. — El alcalde.

POZUEL DE ARIZA

Núm. 817

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 825.000.
 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 1.535.000.
 4. Transferencias corrientes, 175.000.
 6. Inversiones reales, 2.345.500.
- Suma el estado de gastos, 4.880.500 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 682.000.
2. Impuestos indirectos, 2.000.
3. Tasas y otros ingresos, 264.000.
4. Transferencias corrientes, 635.000.
5. Ingresos patrimoniales, 512.580.
7. Transferencias de capital, 2.784.920.

Suma el estado de ingresos, 4.880.500 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Pozuel de Ariza, 23 de diciembre de 1991. — El alcalde.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 1.766

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3 de 1991, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias al mismo.

Pradilla de Ebro, 3 de enero de 1992. — El alcalde.

SANTA EULALIA DE GALLEGO

Núm. 816

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 1.322.504.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 5.097.519.
4. Transferencias corrientes, 291.616.
6. Inversiones reales, 2.754.930.

Suma el estado de gastos, 9.466.569 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 2.402.331.
3. Tasas y otros ingresos, 847.298.
4. Transferencias corrientes, 5.154.725.
5. Ingresos patrimoniales, 1.062.215.

Suma el estado de ingresos, 9.466.569 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Santa Eulalia de Gállego, 7 de enero de 1992. — El alcalde, Gonzalo Arbués Pérez.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 620

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1991, aprobó los siguientes acuerdos:

1. Delegar en la Administración del Estado, conforme a lo previsto en la disposición transitoria undécima, apartado segundo, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, las competencias en relación con la gestión tributaria del

impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto de actividades económicas.

1.1. La delegación comprenderá la totalidad de las funciones enumeradas en los artículos 78.2 y 92.2, respectivamente, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

2. Disponer la publicación de los anteriores acuerdos en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, para general conocimiento.

3. Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas que contiene la fijación del coeficiente único previsto en el artículo 88 de la Ley de Haciendas Locales y la escala de índices de situación prevista en el artículo 89 de la misma ley.

4. Disponer su exposición pública por plazo de treinta días a efectos de posibles reclamaciones.

4.1. De no presentarse reclamaciones en el plazo señalado anteriormente, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Sos del Rey Católico, 20 de diciembre de 1991. — El alcalde-presidente, Angel Bueno Villanueva.

TABUENCA

Núm. 1.753

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 1991, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación del servicio de recogida de basuras mediante concurso.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, si existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

El tipo de licitación, a la baja, es de 55.000 pesetas mensuales.

La fianza provisional es del 2 % y la definitiva del 4 %.

El tiempo de duración del contrato será de un año, prorrogable.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo, durante los veinte días siguientes al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Registro General del Ayuntamiento, pudiendo examinarse durante este mismo plazo el pliego de condiciones.

Los modelos de proposiciones se facilitarán en la Secretaría municipal.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Tabuena, 10 de enero de 1992. — El alcalde, José de Calasanz Román Gracia.

TABUENCA

Núm. 1.753 bis

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1991, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Delegar las competencias que el artículo 78 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, atribuye a los ayuntamientos, en relación con el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 7.º del citado texto legal.

2.º Delegar las competencias que el artículo 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, atribuye a los ayuntamientos, en el impuesto sobre actividades económicas, en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 7.º del citado texto legal.

Los presentes acuerdos se hacen público a los efectos oportunos.

Tabuena, 10 de enero de 1992. — El alcalde, José de Calasanz Román Gracia.

VAL DE SAN MARTIN

Núm. 2.064

En consecuencia con el Plan de aprovechamientos aprobado, se anuncias las siguientes subastas:

Pastos

Monte número 129:

Superficie afectada, 396 hectáreas; para 396 cabezas de ganado lanar. Tasación 17.499 pesetas. Corresponde a la superficie ocupada por el Consorcio Diputación Z-2020. Disfrute, anual.

Superficie afectada, 123 hectáreas; para 1.476 cabezas de ganado lanar. Tasación 8.125 pesetas. Corresponde a la superficie ocupada por el Consorcio Z-3179, "Cerro Gordo" y otros. Disfrute, anual.

Superficie afectada, 152 hectáreas; para 250 cabezas de ganado lanar. Tasación 10.652 pesetas. Disfrute, anual.

Monte número 130:

Superficie afectada, 127 hectáreas; para 250 cabezas de ganado lanar. Tasación 10.645 pesetas. Disfrute, anual.

Superficie afectada, 127 hectáreas; para 75 cabezas de ganado cabrío. Tasación 3.175 pesetas. Conjunto entre los montes de utilidad pública 130 y 131. Disfrute, anual.

Monte número 131:

Superficie afectada, 451 hectáreas; para 250 cabezas de ganado lanar. Tasación 10.662 pesetas. Disfrute, anual.

Superficie afectada, 501 hectáreas. Tasación 12.525 pesetas. Conjunto entre los montes de utilidad pública 130 y 131. Disfrute, anual.

Setas

Monte número 129:

Superficie afectada, 396 hectáreas. Tasación 74.998 pesetas. Corresponde a la superficie ocupada por el Consorcio Diputación Z-2011. Disfrute, del 1 de octubre al 30 de noviembre de 1992.

Superficie afectada, 123 hectáreas. Tasación 10.000 pesetas. Corresponde a la superficie ocupada por el Consorcio Z-3179, denominado "Cerro Gordo" y otros. Disfrute, del 1 de octubre al 30 de noviembre de 1992.

Caza

Superficie afectada, 627 hectáreas. Tasación, 58.819 pesetas. Conjunto entre los montes de utilidad pública 129, 130 y 131. Disfrute, anual.

Monte número 130:

Superficie afectada, 127 hectáreas. Tasación, 11.914 pesetas. Conjunto entre los montes de utilidad pública 129, 130 y 131. Disfrute, anual.

Monte número 131:

Superficie afectada, 501 hectáreas. Tasación, 46.999 pesetas. Conjunto entre los montes de utilidad pública 129, 130 y 131. Disfrute, anual.

Las subastas se celebrarán en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, a las 9.00 horas del próximo día 24 de enero, y, si quedasen desiertas, se celebrará otra al día siguiente, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

El modelo de proposición y los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Val de San Martín, 10 de enero de 1992. — El alcalde, Gabriel Ripollés.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 68.097

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de noviembre de 1991. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 490 de 1989, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Suárez, siendo demandados Josefa-Purificación Hernández Gonzalo, Pilar Martínez Franco, Jesús Lahuerta Gil, herederos desconocidos y herencia yacente de María Gil García, Gloria Lahuerta Gil y Manuel Marco Galindo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Josefa-Purificación Hernández Gonzalo, Pilar Martínez Franco, Jesús Lahuerta Gil, herederos desconocidos y herencia yacente de María Gil García, Gloria Lahuerta Gil y Manuel Marco Galindo, para el pago a dicha parte ejecutante de 852.781 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la fecha de demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Manuel

Marco Galindo, Gloria Lahuerta Gil, herederos desconocidos y herencia yacente de María Gil García, Jesús Lahuerta Gil, Pilar Martínez Franco y Josefa-Purificación Hernández Gonzalo, se expide el presente en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 70.718**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 1.359 de 1991, instado por Rosalía Millán Lapuerta, contra José-Antonio Torras Cueva, se ha acordado emplazar a dicho demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 72.671**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.188 de 1982, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, siendo demandados Juan Sánchez Guzmán, María-Isabel Palacios Valderrama, Manuel Sánchez Guzmán y Marina Pérez Melero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de febrero de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana 4. — Local comercial en planta baja del edificio sito en Castejón, en calle General Primo de Rivera, de 14 metros cuadrados de superficie. Inscrito al tomo 1.989, libro 27, folio 91, finca 1.557. Tasado en 750.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 72.672**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 489 de 1991, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, siendo demandados Mercedes Palacios Sánchez y Mariano Chinchón Rodríguez, con domicilio en calle Honduras, bloque 4, séptimo C, de Coslada (Madrid); Cristina López Crespo y Enrique Chinchón Rodríguez, con domicilio en barrio del Carmen, número 2, de Mondéjar (Guadalajara), y Transfrío, S. A., con domicilio en calle Honduras, bloque 4, séptimo C, de Coslada (Madrid), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los muebles se encuentran en poder de los demandados.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de febrero de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Talbot", modelo "Horizon GLD", con placa de matrícula M-0666-FU. Valorado en 160.000 pesetas.

2. Un camión marca "Renault", modelo D-38-T, con placa de matrícula M-8224-GC. Valorado en 1.300.000 pesetas.

3. Un camión marca "Dodge", modelo C-26-Turbo, con placa de matrícula M-9589-EK. Valorado en 900.000 pesetas.

4. Un camión marca "Renault", modelo DR-340-T, con placa de matrícula M-4724-IN. Valorado en 1.800.000 pesetas.

5. Un camión marca "Dodge", modelo C-26-Turbo, con placa de matrícula M-9591-EK. Valorado en 900.000 pesetas.

6. Un vehículo marca "Mercedes Benz", modelo 190-F, con placa de matrícula M-6458-JX. Valorado en 1.800.000 pesetas.

Total valoración, 6.860.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 70.888**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil núm. 823 de 1991-C, a instancia de Transportes Chiné, S. A., y otro, representados por el procurador señor Peiré Aguirre, contra otro y herencia yacente y herederos desconocidos de Julián Subirón Soto, en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de noviembre de 1991. — El Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil núm. 823 de 1991-C, promovidos a instancia de Transportes Chiné, S. A., domiciliada en Fraga (CN-II, kilómetro 435), y de Juan-Antonio Chiné Sánchez, mayor de edad, domiciliado en Fraga (avenida de Aragón, 21), representado por el procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre y asistido por el letrado señor Sierra Azlor, contra Mutua General de Seguros, entidad domiciliada en Zaragoza (calle Don Jaime I, 32), representada por el procurador de los Tribunales don Marcial José Bibián Fierro y asistida del letrado señor Jimeno del Busto, y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Julián Subirón Soto, que no ha comparecido en autos, hallándose en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de Transportes Chiné, S. A., y Juan-Antonio Chiné Sánchez, y se condena a los demandados Mutua General de Seguros y herencia yacente y herederos desconocidos de Julián Subirón Soto a que en forma solidaria abonen: a Transportes Chiné, S. A., la cantidad de 111.726 pesetas, y a Juan-Antonio Chiné Sánchez, la cantidad de 1.218.981 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad, y en cuanto a la entidad aseguradora Mutua General de Seguros, a abonar un interés del 20 % anual sobre la cantidad total reclamada desde el 11 de julio de 1990 hasta el momento del pago, imponiendo a los demandados, solidariamente, la obligación de soportar las costas causadas en el procedimiento.

Por la situación de rebeldía de la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Julián Subirón Soto, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los cinco días siguientes al de su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro-Antonio Pérez García.» (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y al objeto de su notificación a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Julián Subirón Soto, a la que se hace saber que dicha sentencia no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación, admisible en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, debiendo acreditar haber constituido el depósito por el importe de la condena con los

recargos exigibles, extendiendo el presente en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 70.157**

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 776 de 1990-A, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador de los Tribunales señor Barrachina Mateo, contra Fernando Navarro García, el cual se encuentra en ignorado paradero, y en cuyo procedimiento se ha dictado resolución que, literalmente, dice así:

«Acta. — Zaragoza a 19 de julio de 1991. — Ante el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2, constituido en audiencia pública con mi asistencia, siendo el día y hora señalados para la celebración de esta tercera subasta, comparece el procurador de la parte actora.

Abierto el acto por su señoría y dada la voz de subasta pública por el agente judicial, se procedió a dar lectura al edicto anunciador de la subasta, manifestando la parte actora su deseo de tomar parte en esta tercera subasta, a cuenta del principal reclamado y con facultad de ceder el remate a un tercero y dispensa de consignar.

Abierta la licitación y no compareciendo ningún postor, por la parte actora se ofrecen las siguientes cantidades:

1. Número 1-N-18, la suma de 815.000 pesetas.
2. Número 1-N-19, la suma de 1.040.000.
3. Número 1-N-20, la suma de 1.040.000.
4. Número 1-N-21, la suma de 1.040.000.
5. Número 1-N-22, la suma de 1.115.000.
6. Número 1-N-23, la suma de 1.115.000.
7. Número 1-N-24, la suma de 1.040.000.
8. Número 1-N-25, la suma de 1.115.000.
9. Número 1-N-28, la suma de 1.005.000.
10. Número 1-N-29, la suma de 1.040.000.
11. Número 1-N-31, la suma de 1.040.000.
12. Número 1-N-34, la suma de 970.000.
13. Número 1-N-38, la suma de 1.075.000.
14. Número 1-N-39, la suma de 960.000.
15. Número 1-N-40, la suma de 1.245.000.
16. Número 1-N-41, la suma de 1.115.000.

Lo anteriormente inserto, concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, dándole traslado del resultado de la subasta por término de nueve días para que pueda pagar al acreedor, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, con el depósito que previene la ley, expido la presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2.— ARGANDA DEL REY**Núm. 72.109**

En el expediente de quiebra seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Arganda del Rey (Madrid) con el núm. 160 de 1991, se ha dictado con fecha 27 de noviembre auto declarando en quiebra necesaria a la entidad mercantil Ramos Hidalgo, S. A., y nombrado comisario y depositario de la quiebra, respectivamente, a don Carmelo del Villar Carrey y a don Antonio Serrano González.

Por el expresado auto se prohíbe que persona alguna haga pago ni entrega de efectos al quebrado, debiendo sólo verificarse al depositario bajo apercibimiento de no reputarse legítimos. Asimismo, todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado deberán hacer manifestación de ellas al comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices en la quiebra.

Arganda del Rey (Madrid) a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial, Julio Giráldez.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Núm. 75.035**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan los autos número 416 de 1991, sobre despido, a instancia de Luis Aldea Juan y otros, contra la empresa Herygar, S. L., en los que se ha dictado en el día de la fecha el auto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Su señoría ilustrísima dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de esta resolución y en concepto de perjuicios causados a la parte actora las siguientes cantidades: 196.065 pesetas a Luis Aldea Juan; 173.257 pesetas a David García Estepa; 212.404 pesetas a Julio Olviña Montañés, y 93.292 pesetas a Juan-Carlos Alcántara Fernández, a cuyo pago se condena a la empresa ejecutada.

Igualmente se condena a dicha empresa demandada a satisfacer los salarios de tramitación desde el día del despido hasta el día 11 de noviembre de 1991, a razón de las siguientes cantidades diarias: 4.357 pesetas a Luis Aldea Juan; 3.554 pesetas a David García Estepa; 4.357 pesetas a Julio Olviña Montañés, y 3.554 pesetas a Juan-Carlos Alcántara Fernández. Finalmente se declara definitivamente resuelto el contrato de trabajo, con efectos de 11 de noviembre de 1991, que unió a las partes.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar en tiempo y forma la interposición de recurso de suplicación en la forma ordenada en la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado el ignorado paradero de la empresa demandada, notifíquese a la misma esta resolución por edictos.»

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 74.367**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 202 de 1991, a instancia de Vicente Nicolau Lamana y otro, contra Sumiebro, S. L., ha sido dictada la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario don Rafael Alcázar Carrillo. En Zaragoza a 17 de diciembre de 1991. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

«Providencia. — Unase. Hágase saber a la parte ejecutante que tiene a su disposición la cantidad de 448.802 pesetas, a prorrata de sus créditos a cuenta del principal reclamado, consignado por la empresa Construcciones Eléctricas Davi, S. A., atendiendo el requerimiento efectuado en la misma. Sigán los autos su curso, quedando reducido el principal a la suma de 3.276.546 pesetas, más 200.000 pesetas de costas.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme: El magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Sumiebro, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 74.368**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 740 de 1991 (10.118-91), sobre cantidad, a instancia de Conrado Toyas Tello, contra Proyectos y Moldes, S. A. (PROYMOLSA), se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 139 de 1991, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de diciembre de 1991. Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece por la parte demandante el letrado don Carlos Baya Bellido, en representación de la parte actora, representación que consta en autos; no lo hace la parte demandada, pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por el actor contra la empresa Proyectos y Moldes, S. A. (PROYMOLSA), debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor Conrado Toyas Tello la cantidad de 382.300 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Proyectos y Moldes, S. A. (PROYMOLSA), se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 74.617

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 579 de 1991, a instancia de Rafael Torres Zueco, contra Winter Aragón, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 20 de diciembre de 1991 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Rafael Torres Zueco contra Winter Aragón, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 413.046 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Winter Aragón, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Asunción Learte Alvarez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 74.621

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 590 de 1991, a instancia de Ana-Belén Gascón Perales, contra Paraíso Residencial, S. L., y otros, sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de la copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación que necesariamente llevará firma de letrado.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Paraíso Residencial, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 75.022

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 175 de 1988, sobre despido, contra Emcofer, S. L., a instancia de Miguel-Angel Ibáñez Aguerri, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 11

de diciembre de 1991. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Conforme a lo establecido en el artículo 261-b) de la Ley de Procedimiento Laboral y lo manifestado por la parte ejecutante se adjudican a ésta los bienes objeto de subasta por el 25 % del avalúo, que asciende a 225.000 pesetas. El precio se satisfará a cargo del crédito que tiene reconocido en autos. Se adjudica con facultad de ceder a tercero, en su caso, en el plazo de seis días. Expídase la certificación pertinente.

No conociéndose otros bienes como de la propiedad de la deudora, procedáse a dictar auto de insolvencia por el resto del principal adeudado.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Emcofer, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 75.023

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 452 de 1991, sobre despido, a instancia de María-José Grijalba Sanemeterio, se ha dictado auto de fecha 15 de noviembre de 1991, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«He resuelto declarar extinguida la relación laboral que mediaba entre María-José Grijalba Sanemeterio y la empresa Diascal, S. L., quien deberá satisfacer a la trabajadora ejecutante una indemnización de 117.317 pesetas sustitutiva de la falta de readmisión en su puesto de trabajo, así como los salarios de tramitación por importe de 491.225 pesetas (175 días x 2.807 pesetas).»

Y para que sirva de notificación a la demandada Diascal, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES LA LOMA, DE QUINTO Núm. 2.057

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria de esta Comunidad de Regantes La Loma, de Quinto (Zaragoza), para el próximo día 29 de enero, miércoles, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de la localidad, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Memoria de actividades desarrolladas durante el año 1991.
- 3.º Liquidación ejercicio económico 1991.
- 4.º Presupuesto para cubrir el ejercicio 1992.
- 5.º Renovación de la mitad de la Junta de gobierno.
- 6.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los partícipes de esta Comunidad.

Quinto, 7 de enero de 1992. — El presidente, Carlos Usón Gargallo.


BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

	PRECIO
	Pesetas
TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:	
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	